



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 17 de julio de 2018

RES. OAyF N° 135 /2018

VISTO:

La Actuación N° 12395/18; y

CONSIDERANDO:

Que María Soledad Antonucci Posso (Legajo 4262) -auxiliar de servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 187/2017, para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018, para cubrir los gastos de estacionamiento diario de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral sito en Av. Roque Saénz Peña 636 (fs. 1).

Que la requirente indicó que el costo de la estadía diaria, en los sitios más cercanos a su sede laboral, asciende a la suma de doscientos veinticinco pesos (\$225,00). A su vez, solicita que el monto que se le asigne en concepto de subsidio se le acredite mediante transferencia bancaria a la cuenta sueldo del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (fs.1).

Que en la solicitud cursada por María Soledad Antonucci Posso, obra la conformidad prestada por su superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó un certificado médico que fundamenta su solicitud (fs. 2), el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (fs. 3) y una copia de Ticket de Estacionamiento (fs. 4).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la

Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” (v. Nota DGFH N° 974/2018 de fojas 15).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8343/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) *el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)*”. Luego concluyó: “(...) *esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A. disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12, a la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262)*” (fs. 21/22).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “*el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3*”.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informa que el costo diario aproximado de gastos de estacionamiento asciende a la suma de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), a razón de veintidós (22.-) días hábiles mensuales promedio, importa un total de cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$4.950,00) por mes y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), por lo que corresponderá otorgar el subsidio de movilidad pretendida por un monto máximo de hasta trescientas cincuenta (350.-) unidades de compra mensuales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio petitionado por un monto máximo de hasta trescientas cincuenta (350.-) unidades de compra mensuales, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

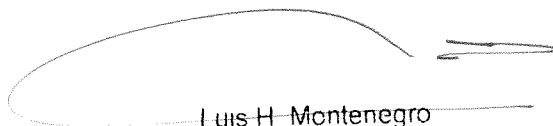
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso (Legajo 4262), para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo particular en las cercanías de su domicilio laboral por un monto máximo de hasta trescientas cincuenta (350.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior. En consecuencia, deberá reintegrar el gasto de estacionamiento correspondiente al subsidio en cuestión, mediante transferencia bancaria a la cuenta sueldo de la agente.

Artículo 3°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires